



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 646

DALCAHUE 18 de marzo del 2022.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 13.12.2021, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2022; Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 07 de marzo del 2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Hugo Humberto Veloso Saldivia**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 07.03.2022 al 07.05.2022, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 2140507009011, Fortalecimiento del Plan Comunal de actividad Física y Deporte año 2021-2022.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDES DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado
- AWGA/CIVG/MCBL/jdua



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 07 de marzo del 2022 , entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Álex Waldemar Gómez Aguilar** y Don **Hugo Humberto Veloso Saldivia**, en calidad de profesional, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en el sector [REDACTED] comuna de [REDACTED] Profesor de Educación Física, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Hugo Humberto Veloso Saldivia**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- **Monitor Deportivo:** Taller de Atletismo Tenaún
Lugar de desarrollo: Cancha del Club Deportivo Marítimo de Tenaún.
Horario: miércoles y sábado 15:00 a 17:00 horas.
- **Monitor Deportivo:** Taller de Fútbol Tenaún
Lugar de Desarrollo: Cancha Club Deportivo Marítimo de Tenaún
Horario: martes y jueves 15:00 a 17:00 horas
Proyecto 6% Deporte Gore Los Lagos año 2021

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará mensualmente y en los plazos legales establecidos a Don **Hugo Humberto Veloso Saldivia** lo siguiente:

La suma de \$240.000.- (Doscientos Cuarenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 12,25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 07.03.2022 hasta el 07.05.2022, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Hugo Humberto Veloso Saldivia**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Hugo Humberto Veloso Saldivia**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Hugo Humberto Veloso Saldivia**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

HUGO HUMBERTO VELOSO SALDIVIA
RUT: [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE